



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE JUNIO DE 2020.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CAPPÁ CANTOS*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. MARIA PILAR GARCIA MARTIN*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a diecisiete de junio de dos mil veinte, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de junio de 2020.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA AMPLIACION DE LICENCIA DE NUEVA AMPLIACION DE CEMENTERIO CONSISTENTE EN 20 SEPULTURAS DE 5 CUERPOS, EN LA M-600 P.K. 48,600, A INSTANCIA DE S.F.F., S.A.**

*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de A.O.J. en representación de S.F.F., S.A, para la ampliación de licencia de nueva ampliación de cementerio consistente en 20 sepulturas de 5 cuerpos en la M-600 P.K. 48,600, Ref. Catastral: 28096A005000020001EW.*

*Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la ampliación de licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 2.446,78 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 483/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1953/2020, de fecha 15 de Junio.*

**3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA C/ SALVADOR GRAMAJE, A INSTANCIA DE B.D.G.R.**

*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de B.D-G.R., para la construcción de piscina privada en la C/ Salvador Gramaje, Ref. Catastral: 3407817VK1630N0001JQ. Expediente de Obra Mayor 30/2020.*



Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 518,70 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 470/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1888/2020, de fecha 9 de Junio.

**4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A FABRICACION Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION, EN EL PASEO DEL ALPARRACHE, A INSTANCIA DE P.I.G., S.A.**

Atendido el expediente tramitado a instancia de G.P.M. en representación de P.I.G., S.A., para la actividad calificada sita en Pso. del Alparrache, Ref. Catastral: 5909702VK1650N0001HO, consistente en “nave industrial destinada a fabricación y almacenamiento de productos plásticos por inyección”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Secretario.

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 4.169,09 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 452/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1848/2020, de fecha 4 de Junio.

**5º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ RIO ALBERCHE, A INSTANCIA DE M.H.**

Examinado el expediente tramitado a instancia de M.H., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar-restaurant” en C/ Río Alberche, Ref. Catastral: 4510604VK1641S0004LP, que anteriormente figuraba a nombre de O.T.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Secretario, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 521,28 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 488/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1941/2020, de fecha 12 de Junio.

#### **CONTRATACION.**

**6º.- ACEPTACION DE LA CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LOS LOTES 4, 5 Y 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio ambiente, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de junio de 2020, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación a los licitadores mejores valorados junto con el informe jurídico-propuesta, de fecha 9 de junio de 2020, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de suministro de distinto mobiliario urbano (bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic) para el municipio de Navalcarnero,

#### **Antecedentes de Hechos**

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de distinto mobiliario urbano para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020.





II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24 de febrero de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 10 de marzo de 2020, a las 19:00 horas.

III.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

IV.- Con fecha de 19 de marzo de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

“Plica nº 1 presentada por PARRIZA PREMIUM, S.L., que presenta oferta para el LOTE 6.

Plica nº 2 presentada por URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., que presenta oferta para el LOTE 6.

Plica nº 3 presentada por CROUS EXPERT, S.L. que presenta oferta para los LOTES 4 y 6.

Plica nº 4 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que presenta ofertas para los LOTES 1, 3, 4 y 6.

Plica nº 5 presentada por BRICANTEL ESPAÑA, S.L., que presenta oferta para los LOTES 1, 3, 4, 5, 6 y 7

Plica nº 6 presentada por BENITO URBAN, S.L.U., que presenta oferta para los lotes 1, 3, 4, 5 y 7.

Plica nº 7 presentada por SULO IBERICA, S.A., que presenta oferta para el LOTE 2.

Plica nº 8 presentada por NOVATILU, S.L., que presenta oferta para los LOTES 1, 3, 4, 5 y 7.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que la documentación presentada cumple con lo exigido en los Pliegos de Condiciones.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen, una vez finalizado el estado de alarma establecido por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

V.- Con fecha de 19 de mayo de 2020, la Mesa de Contratación, dando continuidad al expediente, de conformidad con el Real Decreto-Ley 17/2020, de fecha 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, en su Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2020, de fecha 5 de mayo, procedió a la apertura del SOBRE C de proposición económica donde resultó lo siguiente:

“PLICA Nº 1.- Presentada por D. Benjamín Sánchez González, en nombre y representación de PARRIZA PREMIUM, S.L., enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

LOTE 6: SUMINISTRO DE MESAS DE PIC-NIC:

Elemento: mesa de pic-nic

Euros Unidad SIN IVA: 550,00 €

IVA 21%: 115,50 €

Importe Total Unitario CON IVA: 665,50 €

Reducción del plazo de entrega del suministro:

Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

Se adjunta ficha técnica del producto a suministrar.

PLICA Nº 2.- Presentada por D. Unai Uriarte Macazaga, en nombre y representación de URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas

*Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 6: SUMINISTRO DE MESAS DE PIC-NIC:**

*Elemento: mesa de pic-nic*

*Euros Unidad SIN IVA: 650,00 €*

*IVA 21%: 136,50 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 786,50 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro:*

*En la oferta no incluye el dato del plazo de entrega del suministro.*

*Se adjunta ficha técnica del producto a suministrar.*

*PLICA Nº 3.- Presentada por D. Pere Nogué Marguá, en nombre y representación de CROUS EXPERT, S.L. que enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES:**

*Elemento: Fuente*

*Euros Unidad SIN IVA: 215,00 €*

*IVA 21%: 45,15 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 260,15 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 1 y 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 6: SUMINISTRO DE MESAS DE PIC-NIC:**

*Elemento: mesa de pic-nic*

*Euros Unidad SIN IVA: 419,00 €*

*IVA 21%: 87,99 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 506,99 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 4 y 8 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

*Se adjuntan fichas técnicas de los productos a suministrar.*

*Plica nº 4 presentada por D. Jorge Martín-Riva Copado, en nombre y representación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BANCOS:**

*Elemento: Banco acero galvanizado*

*Euros Unidad SIN IVA: 262,94 €*

*IVA 21%: 55,22 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 318,16 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 1 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 3: SUMINISTRO DE JARDINERAS:**

*Elemento: Jardinera*

*Euros Unidad SIN IVA: 223,44 €*

*IVA 21%: 46,92 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 270,36 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 1 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES:**

*Elemento: Fuente*

*Euros Unidad SIN IVA: 364,65 €*





*IVA 21%: 76,58 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 441,23 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 1 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 6: SUMINISTRO DE MESA PIC-NIC:**

*Elemento: Mesa Pic-nic*

*Euros Unidad SIN IVA: 338,32 €*

*IVA 21%: 71,05 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 409,37 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 1 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

*Se adjuntan fichas técnicas de los productos a suministrar.*

*PLICA Nº 5.- Presentada por D. Hugo Miguel Fernandes Rodrigues, en nombre y representación de BRICANTEL ESPAÑA, S.L., que enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BANCOS:**

*Elemento: Banco acero galvanizado*

*Euros Unidad SIN IVA: 259,00 €*

*IVA 21%: 54,39 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 313,39 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 3: SUMINISTRO DE JARDINERAS:**

*Elemento: Jardinera*

*Euros Unidad SIN IVA: 219,52 €*

*IVA 21%: 46,10 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 265,62 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES:**

*Elemento: Fuente*

*Euros Unidad SIN IVA: 496,80 €*

*IVA 21%: 104,75 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 603,54 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 5: PAPELERAS DE FRACCIÓN:**

*Elemento: Papelera distintas fracciones*

*Euros Unidad SIN IVA: 386,00 €*

*IVA 21%: 81,06 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 467,06 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*



**LOTE 6: SUMINISTRO DE MESA PIC-NIC:**

*Elemento: Mesa Pic-nic*

*Euros Unidad SIN IVA: 650,00 €*

*IVA 21%: 136,50 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 786,50 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 7: SUMINISTRO PAPELERAS DE 80 L.**

*Elemento: Papeleras de 80 l.*

*Euros Unidad SIN IVA: 167,00 €*

*IVA 21%: 35,07 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 202,07 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

*Se adjuntan fichas técnicas de los productos a suministrar.*

*PLICA Nº 6.- Presentada por D. Jordi Velilla Ezquerro, en nombre y representación de BENITO URBAN, S.L.U., que enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BANCOS:**

*Elemento: Banco acero galvanizado*

*Euros Unidad SIN IVA: 173,67 €*

*IVA 21%: 36,47 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 210,14 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 1 y 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 3: SUMINISTRO DE JARDINERAS:**

*Elemento: Jardinera*

*Euros Unidad SIN IVA: 104,50 €*

*IVA 21%: 21,95 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 126,45 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 1 y 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES:**

*Elemento: Fuente*

*Euros Unidad SIN IVA: 269,25 €*

*IVA 21%: 56,54 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 325,79 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 1 y 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 5: SUMINISTRO DE PAPELERAS CON FRACCIÓN DE PAPEL**

*Elemento: Papeleras distintas fracciones*

*Euros Unidad SIN IVA: 295,52 €*

*IVA 21%: 62,06 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 357,58 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 1 y 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 7: SUMINISTRO PAPELERAS DE 80 L.**

*Elemento: Papeleras de 80 l.*

*Euros Unidad SIN IVA: 142,00 €*

*IVA 21%: 29,82 €*





*Importe Total Unitario CON IVA: 171,82 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de entre 1 y 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

*Se adjuntan fichas técnicas de los productos a suministrar.*

*PLICA Nº 7.- Presentada por D<sup>a</sup>. Alicia Gil Caballero, en nombre y representación de SULO IBERICA, S.A., que enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 2: SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 50 LITROS:**

*Elemento: Papeleras de 50 l. Gris.*

*Euros Unidad SIN IVA: 68,87 €*

*IVA 21%: 14,46 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 83,33 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

*Se adjunta ficha técnica del producto a suministrar.*

*PLICA Nº 8.- Presentada por D. Mateu Homs Miralpeix, en nombre y representación de NOVATILU, S.L. que enterado del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano, bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic para el municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BANCOS:**

*Elemento: Banco acero galvanizado*

*Euros Unidad SIN IVA: 188,46 €*

*IVA 21%: 39,58 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 228,04 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 3: SUMINISTRO DE JARDINERAS:**

*Elemento: Jardinera*

*Euros Unidad SIN IVA: 107,77 €*

*IVA 21%: 22,63 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 130,40 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES:**

*Elemento: Fuente*

*Euros Unidad SIN IVA: 290,86 €*

*IVA 21%: 61,08 €*

*Importe Total Unitario CON IVA: 351,94 €*

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**LOTE 5: SUMINISTRO DE PAPELERAS CON FRACCIÓN DE PAPEL, ENVASES Y RESTO**

*Elemento: Papelera distintas fracciones*

*Euros Unidad SIN IVA: 294,67 €*

*IVA 21%: 61,88 €*



Importe Total Unitario CON IVA: 356,55 €

Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

**LOTE 7: SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 80 LITROS.**

Elemento: Papelera de 80 litros

Euros Unidad SIN IVA: 139,59 €

IVA 21%: 29,31 €

Importe Total Unitario CON IVA: 168,90 €

Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

Se adjuntan fichas técnicas de los productos a suministrar.”

VI.- Con fecha 8 de junio de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación económica y técnica presentada por los licitadores:

“**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C**

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas para cada lote, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

A) **ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA**

Según el artículo 10 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 8 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), individualizado por cada lote, incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BANCOS**

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
4	MAGAR, S.L	No	Si
5	BRICANTEL ESPAÑA, S.L	Si	Si
6	BENITO URBAN, SLU	No	Si
8	NAVATILU, S.L	No	Si

#### PLICA 4: MAGAR, S.L

En la ficha técnica del producto se incluyen dos referencias: a) UB4: Cumple con la descripción del producto. b) UB45: No cumple con la descripción del producto.

Significar, que el licitador no indica en ningún documento cual de las dos referencias es la que suministrará al Ayuntamiento.

**PLICA 5: BRICANTEL ESPAÑA, S.L**

Presenta memoria técnica, oferta banco que no cumple con los condicionantes fijados en el artículo 8 PPT: No presenta imprimación epoxi y las dimensiones no cumplen con las fijadas:

A: La supera en 190 mm.

**PLICA 6: BENITO URBAN SLU**

En la ficha técnica del producto se incluyen dos referencias: a) UM379M: Cumple con la descripción del producto. b) UM3795: No cumple con la descripción del producto.

Significar, que el licitador no indica en ningún documento cuál de las dos referencias es la que suministrará al Ayuntamiento.

**PLICA 8: NOVATILU, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluyen dos referencias: a) UB4: Cumple con la descripción del producto. b) UB45: No cumple con la descripción del producto.





Significar, que el licitador no indica en ningún documento cuál de las dos referencias es la que suministrará al Ayuntamiento.

Conclusiones: Las Plicas 4, 6 y 8, no cumplen con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada. Respecto a la Pica 5, la misma no cumple con los condicionantes técnicos al superar las dimensiones fijadas en el artículo 8 del PPT.

**LOTE 2: SUMINISTRO DE PAPELERAS**

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
7	SULO IBERICA, S. A	No	Si

**PLICA 7: SULO IBERICA, S.A**

En la ficha técnica se muestra producto que cumple con los condicionantes técnicos fijados en el PPT.

Conclusiones: La Plica 7, no cumple con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada.

**LOTE 3: SUMINISTRO DE JARDINERAS**

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
4	MAGAR, S.L	No	Si
5	BRICANTEL ESPAÑA, S.L	Si	Si
6	BENITO URBAN, SLU	No	Si
8	NAVATILU, S.L	No	Si

**PLICA 4: MAGAR, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UJ4 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 5: BRICANTEL ESPAÑA, S.L**

Presenta memoria técnica, oferta jardinera que no cumple con los condicionantes fijados en el artículo 8 PPT: Las dimensiones no cumplen con las fijadas: H: Es inferior en 30 mm.

**PLICA 6: BENITO URBAN, SLU**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UM1111 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 8: NOVATILU, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UJ4 que cumple con la descripción del producto.

Conclusiones: Las Plicas 4, 6 y 8, no cumplen con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada. Respecto a la Pica 5, la misma no cumple con los condicionantes técnicos relativo a las dimensiones fijadas en el artículo 8 del PPT.

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES**

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.



Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
3	CROUS EXPERT, S.L	No	Si
4	MAGAR, S.L	No	Si
5	BRICANTEL ESPAÑA, S.L	Si	Si
6	BENITO URBAN, SLU	No	Si
8	NAVATILU, S.L	No	Si

**PLICA 3: CROUS EXPERT, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia MUF005 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 4: MAGAR, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UF7 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 5: BRICANTEL ESPAÑA, S.L**

Presente memoria técnica, y en la ficha técnica del producto se incluye la referencia C10 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 6: BENITO URBAN, SLU**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UM502 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 8: NOVATILU, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UM502/1 que cumple con la descripción del producto.

Conclusiones: Las Plicas 3, 4, 6 y 8, no cumplen con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada. Ello hace que deban desestimar las ofertas. Respecto a la Plica 5, la misma cumple con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 8 del PPT.

**LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:**

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
5	BRICANTEL ESPAÑA, S.L	Si	Si
6	BENITO URBAN, SLU	No	Si
8	NAVATILU, S.L	No	Si

**PLICA 5: BRICANTEL ESPAÑA, S.L**

Presente memoria técnica, y en la ficha técnica del producto se incluye la referencia MUPFT60L que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 6: BENITO URBAN, SLU**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia MUPFT60L que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 8: NOVATILU, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UP27BLE3 que cumple con la descripción del producto.

Conclusiones: Las Plicas 6 y 8, no cumplen con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada. Ello hace que deban desestimar las ofertas. Respecto a la Plica 5, la misma cumple con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 8 del PPT.

**LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:**

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.





Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
1	PARRIZA PREMIUM, S.L	No	Si
2	URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU	No	Si
3	CROUS EXPERT, S.L	No	Si
4	MAGAR, S.L	No	Si
5	BRICANTEL ESPAÑA, S.L	Si	Si

**PLICA 1: PARRIZA PREMIUM, S.L**

*No presenta la oferta económica ni memoria según modelo fijado en el artículo 10.1. En la ficha técnica del producto se incluye la referencia BPICNICN01M que cumple con la descripción del producto.*

**PLICA 2: URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU**

*En la ficha técnica del producto se incluyen cuatro referencias, solo la MVI800A, cumple con la descripción del producto.*

*Significar, que el licitador no indica en ningún documento cuál de las cuatro referencias es la que suministrará al Ayuntamiento.*

**PLICA 3: CROUS EXPERT, S.L**

*En la ficha técnica del producto se incluye sin referencia, pero cumple con la descripción del producto.*

**PLICA 4: MAGAR, S.L**

*En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UVM2, que no cumple con la descripción del producto: se trata de una mesa fabricada en madera sin la estructura de acero galvanizado.*

**PLICA 5: BRICANTEL ESPAÑA, S.L**

*Presenta memoria técnica, oferta mesa de pic-nick con referencia MVI800A cuyas dimensiones fijadas no cumple con los condicionantes fijados en el artículo 8 del PPT. Significar, que, en la ficha técnica del producto, la referencia reseñada si cumple con las dimensiones fijadas en el PPT.*

*Así, el firmante considera que se trata de un error de escritura.*

*Conclusiones: Las Plicas 1, 2, 3 y 4, no cumplen con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada. En el caso de la Plica 4, no cumple con las condiciones técnicas fijadas en el artículo 8 del PPT. Ello hace que deban desestimar las ofertas. Respecto a la Plica 5, la misma cumple con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 8 del PPT.*

**LOTE 7: SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 80 L:**

*Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.*

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 8 PPT	Ficha Técnica del producto
5	BRICANTEL ESPAÑA, S. L	Si	Si
6	BENITO URBAN, SLU	No	Si
8	NAVATILU, S. L	No	Si

**PLICA 5: BRICANTEL ESPAÑA, S.L**

*Presenta memoria técnica, oferta jardinera que no cumple con los condicionantes fijados en el artículo 8 PPT: no presenta apaga cigarrillos en acero inoxidable, cerrajería de acero, acabado rugoso y color negro forja.*

**PLICA 6: BENITO URBAN, SLU**



En la ficha técnica del producto se incluye la referencia PA661 que cumple con la descripción del producto.

**PLICA 8: NOVATILU, S.L**

En la ficha técnica del producto se incluye la referencia UP80 que cumple con la descripción del producto.

Conclusiones: Las Plicas 6 y 8, no cumplen con lo fijado en el artículo 10 del PPT, al no incorporar la memoria solicitada. Respecto a la Pica 5, la misma no cumple con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 8 del PPT.

**B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS**

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES**

Presupuesto base de licitación por unidad: 667,98 €.

Total puntuación proposición económica		
Precio ofertado		603,54 €
Puntuación máxima		70
Plicas	Licitador	Puntos oferta
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	70,00

**LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:**

Presupuesto base de licitación por unidad: 484 €.

Total puntuación proposición económica		
Precio ofertado		467,06 €
Puntuación máxima		70
Plicas	Licitador	Puntos oferta
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	70,00

**LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:**

Presupuesto base de licitación por unidad: 834,83 €.

Total puntuación proposición económica		
Precio ofertado		786,50 €
Puntuación máxima		70
Plicas	Licitador	Puntos oferta
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	70,00

**C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 30 PUNTOS:**

Puntuación de mejoras: -Entre 1 y 3 días: 30 puntos. – Entre 4 y 8 días: 20 puntos. -  
Entre 8 y 14 días: 10 puntos. – 15 días: 0 puntos.

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES**





Reducción del plazo de suministro: Hasta 30 puntos					
Puntuación máxima		30			
Plicas	Licitador	1-3 días	4-8 días	8-14 días	15 días
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL			Si	

**LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:**

Reducción del plazo de suministro: Hasta 30 puntos					
Puntuación máxima		30			
Plicas	Licitador	1-3 días	4-8 días	8-14 días	15 días
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL			10	

**LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:**

Reducción del plazo de suministro: Hasta 30 puntos					
Puntuación máxima		30			
Plicas	Licitador	1-3 días	4-8 días	8-14 días	15 días
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL			10	

**TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR**

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00



**CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS**  
**PRESENTADAS**

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**PROPUESTA DE ADJUDICACIONES POR LOTES**

*Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:*

**LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES**

*Primero. - Desestimar las ofertas de la Plica 3-CROUS EXPERT, S.L, Plica 4-MAGAR, S.L, Plica 6-BENITO URBAN, SLU y Plica 8-NOVATILU, S.L, por no presentar la memoria obligatoria fijada en el artículo 10 del PPT.*

*Segundo. - Adjudicar el suministro a la Plica 5- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.*

**LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:**

*Primero. - Desestimar las ofertas de la Plica 6-BENITO URBAN, SLU y Plica 8-NOVATILU, S.L, por no presentar la memoria obligatoria fijada en el artículo 10 del PPT.*

*Segundo. - Adjudicar el suministro a la Plica 5- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.*

**LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:**

*Primero. - Desestimar las ofertas de la Plica 1-PARRIZA PREMIUM, S.L, Plica 2-URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, Plica 3-CROUS EXPERT, S.L y Plica 4-MAGAR, S.L, por no presentar la memoria obligatoria fijada en el artículo 10 del PPT.*

*Segundo. - Adjudicar el suministro a la Plica 5- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.*

**PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO AL RESTO DE LOTES**

*Visto que en los lotes 1 (Suministro de bancos), lote 2 (Suministro de papeleras), lote 3 (Suministro de jardineras) y lote 7 (Suministro de papeleras de 80 l) ninguno de los licitadores ha presentado la memoria técnica obligatoria según lo fijado en el artículo 10 del PPT, requisito necesario para poder determinar por el Responsable del Contrato cual serán el elemento específico con sus características a suministrar y no generar discrepancias a la hora de la ejecución del contrato, y considerando que no se perjudica el principio de igualdad en los lotes que se han citado, se propone a la mesa de contratación lo siguiente:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BANCOS**

*Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 5-BRICANTEL ESPAÑA, S.L por no cumplir con los condicionantes técnicos al superar las dimensiones fijadas en el artículo 8 del PPT.*

*Segundo. - Requerir a las Plicas 4-MAGAR, S.L, Plica 6-BENITO URBAN, SLU y Plica 8-NOVATILU, S.L, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.*

**LOTE 2: SUMINISTRO DE PAPELERAS**

*Primero. - Requerir a la Plica 7-SULO IBERICA, S.A, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.*

**LOTE 3: SUMINISTRO DE JARDINERAS**

*Primera. - Desestimar la oferta de la Plica 5-BRICANTEL ESPAÑA, S.L por no cumplir con los condicionantes técnicos al no cumplir las dimensiones fijadas en el artículo 8 del PPT.*

*Segundo. - Requerir a la Plica 4-MAGAR, S.L, Plica 6-BENITO URBAN, SLU y Plica 8-NOVATILU, S.L, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.*

**LOTE 7: SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 80 L:**





Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 5 por no cumplir con las condiciones técnicas fijadas en el artículo 8 del PPT.

Segundo. - Requerir a la Plica 6-BENITO URBAN, SLU y Plica 8-NOVATUL, S.L, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO (BANCOS, PAPELERAS, JARDINERAS, FUENTES DE SUMINISTRO DE AGUA Y MESAS DE PICK-NIC) PARA EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)-(EXP 018SUM2)

LOTE 4: SUMINISTRO DE FUENTES

<b>Contrato:</b>		<b>Lote 4: Suministro de fuentes</b>		
<b>Precio Base de Licitación:</b>		667,98		
OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
Plica 5 - BRICANTEL ESPAÑA, S.L	603,54	64,44	9,65%	No es Baja Temeraria

LOTE 5: SUMINISTRO PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO:

<b>Contrato:</b>		<b>Lote 5: Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto</b>		
<b>Precio Base de Licitación:</b>		484,00		
OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
Plica 5 - BRICANTEL ESPAÑA, S.L	467,06	16,94	3,50%	No es Baja Temeraria

LOTE 6: SUMINISTRO MESAS DE PIC-NIC:



**Contrato:**

**Lote 6: Suministro de mesas pic-nick**

**Precio Base de  
Licitación:**

**834,83**

OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
Plica 5 - BRICANTEL ESPAÑA, S.L	786,50	48,33	5,79%	<b>No es Baja Temeraria</b>

#### *Fundamentos de Derecho*

##### *I.-Normativa aplicable.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

##### *II.- Análisis de la documentación técnica presentada por los licitadores del lote 4 “Suministro de fuentes”, lote 5 “Suministro Papeleras con fracción papel, envases y resto” y lote 6 “Suministro Mesas de Pic-Nic”*

*Como se extrae del informe técnico de valoración suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 8 de junio de 2020, solo el licitador BRICANTEL, S.L. ha presentado la memoria técnica exigida según el artículo 8-10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la ficha técnica según el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a los lotes de referencia. Ello nos conduce a desestimar a los restantes licitadores de los lotes 4, 5 y 6 porque no han presentado la memoria técnica donde se determina el producto específico a suministrar y no se han ajustado a lo requerido por el artículo 10.1 Pliego Técnico, siendo inviable una posible subsanación de la documentación técnica dado que si se llevará cabo dicha actuación supondría conducir al licitador BRICANTEL, S.L. en una posición de desventaja y contraria a los principios recogidos en el artículo 1 de la LCSP.*

*En el presente caso que nos ocupa, se hace necesario realizar un examen de las circunstancias específicas y adoptar las decisiones más ajustadas a Derecho con el objetivo primordial de preservar la igualdad de trato cuando uno de los licitadores ha cumplido correctamente con las especificaciones técnicas. Al estar en un procedimiento de licitación dividido en lotes, y acorde a lo establecido en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote constituye un contrato y ello conlleva la posibilidad de que cada procedimiento haya que tratarlo de manera diferenciada donde los licitadores marcan los trámites que la Mesa de Contratación y/o el órgano de Contratación deben de adoptar.*

*Por tanto, a juicio del Técnico que suscribe, las actuaciones a seguir para continuar con la tramitación de los lotes 4, 5 y 6 son las siguientes:*

##### *Lote 4: Suministro de fuentes*

*1º.- Excluir a los licitadores CROUS EXPERT, S.L., MAGAR, S.L., BENITO URBAN, S.L.U. y NOVATILU, S.L. por no presentar la memoria técnica fijada en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*2º.- Clasificar por orden decreciente como primer y único licitador a BRICANTEL, S.L.*





Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

3º.- Proponer al órgano de contratación, en su caso, la adjudicación del lote 4 “Suministro de fuentes” del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano (bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic) para el municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil BRICANTEL, S.L. por el siguiente precio unitario:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Fuente	496,80 €	104,75 €	603,54 €

- Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

Lote 5: Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto:

1º.- Excluir a los licitadores BENITO URBAN, S.L.U. y NOVATILU, S.L. por no presentar la memoria técnica fijada en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Clasificar por orden decreciente como primer y único licitador a BRICANTEL, S.L.

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

3º.- Proponer al órgano de contratación, en su caso, la adjudicación del lote 5 “Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto” del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano (bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic) para el municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil BRICANTEL, S.L. por el siguiente precio unitario:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papeleras distintas fracciones	386,00 €	81,06 €	467,06 €

- Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

Lote 6: Suministro de mesas de pic-nic



1º.- Excluir a los licitadores PARRIZA PREMIUM, S.L., URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. CROUS EXPERT, S.L. y MAGAR, S.L., por no presentar la memoria técnica fijada en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Clasificar por orden decreciente como primer y único licitador a BRICANTEL, S.L.

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

3º.- Proponer al órgano de contratación, en su caso, la adjudicación del lote 6 "Suministro de mesas de pic-nic" del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano (bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic) para el municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil BRICANTEL, S.L. por el siguiente precio unitario:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Mesa pic-nic	650,00 €	136,50 €	786,50 €

- Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

### III.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe de técnico de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 8 de junio de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en los lotes de referencia del presente procedimiento acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

#### **Lote 4: Suministro de fuentes:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

#### **Lote 5: Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

#### **Lote 6: Suministro de mesas de pic-nic:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

IV.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.





Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 8 de junio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de los lotes siguientes:

Lote 4: Suministro de fuentes:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**Lote 5: Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**Lote 6: Suministro de mesas de pic-nic:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 5	BRICANTEL ESPAÑA, SL	80,00

**SEGUNDO.-** Proponer la adjudicación del lote 4 “Suministro de fuentes”, lote 5 “Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto” y el lote 6 “Suministro de mesas pic-nic” del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano (bancos, papeleras, jardineras, fuentes de suministro de agua y mesas de pick-nic) para el municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil BRICANTEL, S.L. en los siguientes términos:

- **Lote 4: Suministro de fuentes:**

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Fuente	496,80 €	104,75 €	603,54 €

Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.

**Lote 5: Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto:**



Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papelera distintas fracciones	386,00 €	81,06 €	467,06 €

*Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

#### **Lote 6: Suministro de mesas de pic-nic**

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Mesa pic-nic	650,00 €	136,50 €	786,50 €

- *Reducción del plazo de entrega del suministro: Se entregará el correspondiente suministro en el plazo de 14 días naturales desde el día siguiente a la recepción del pedido por el responsable del contrato.*

**TERCERO.-** *Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para el lote 4 “Suministro de fuentes”, lote 5 “Suministro de papeleras con fracción papel, envases y resto” y lote 6 “Suministro mesas pic-nic”, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.*

**CUARTO.-** *Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva:*

*Lote 4: Suministro de fuentes: 5% del presupuesto base de licitación del Lote 4, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (330,57 €).*

*Lote 5: Suministro papeleras con fracción papel, envases y resto: 5 % del presupuesto base de licitación del Lote 5, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (1.033,05 €).*

*Lote 6: Suministro de mesas de picnic: 5% del presupuesto base de licitación del Lote 6, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (1.033,05 €).*

**QUINTO.-** *Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.*

**SEXTO.-** *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Medio Ambiente y de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

**SEPTIMO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**7º.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA AGENCIA DE COLOCACION DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Visto el expediente 009SER20 (GestDoc 705), relativo al contrato que tiene por objeto el mantenimiento de los servicios de tratamiento de datos de la agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 20 de abril de 2020 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*





**PRIMERO.-** Declarar urgente la tramitación del expediente 009SER20 por las razones señaladas en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación 009SER20, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el mantenimiento de los servicios de tratamiento de datos de la agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto por importe de SEIS MIL QUINIETOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.583,04), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 21600, (con nº de operación 220200000086 y 220209000005).

**CUARTO.-** Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar a la empresa SERNUTEC – SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L para que presente oferta.

En todo caso la presentación de ofertas y la obtención de pliegos será por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a Alcaldía, a la Concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS.**

**8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 48/2020.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 048/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

· FLORES SAÑUDO EDUARDO

Fra. 20 30 por importe bruto de 1.580,18 euros junio 2020

**9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 49/2020.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 049/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de reparación de caminos con motoniveladora"

· OBRAS OTERO, S.L.

Fra. 200155 por importe de 4.298,67 euros certificación 1

**10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 50/2020.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades

conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 050/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

Fra. CONTRATO "Servicio vigilancia edificio Ayuntamiento"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra. NAVAL 20 487 por importe de 6.197,91 euros mayo 2020

#### 11°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 51/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 051/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

Fra. CONTRATO "Obras salida A-5"

· UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO

Fra. Emit 13 por importe de 94.604,39 euros certificación diciembre 2019

#### 12°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 52/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 052/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Organización y gestión Residencia Mariana de Austria"

· SANIVIDA,

Fra. 203 por importe de 50.235,12 euros abril 2020

#### 13°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 54/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 054/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Alumbrado público prestaciones P1, P2 y P3"

· ELECNOR, S.A.

Fra. 5080029500 por importe de 9.667,27 euros prestación P3 abril 2020

Fra. 50080029400 por importe de 72.059,61 euros prestación P1 y P2 abril 2020

#### 14°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 55/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 055/2020.JGL,





correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

· ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 79 por importe de 36,66 euros electricidad abril 2020.

Fra. 78 por importe de 35,32 euros electricidad marzo 2020.

Fra. 86 por importe bruto de 567,94 euros mayo 2020.

CONTRATO "Servicio de desinsectación y desinfección"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 171 por importe de 548,16 euros.

**15º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 56/2020.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 035/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento"

· COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.

Fra. F0100R-29175 por importe de 1.199,05 euros

Fra. F0100R-29174 por importe de 3.600,48 euros

Fra. F0100R-32842 por importe de 160,16 euros

Fra. A01000R-3927 por importe de -443,08 euros

**16º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 18/2020.**

Vistas las facturas de ZURICH INSURANCE PLC SUCRUSAL EN ESPAÑA de la relación CONV018/2020, emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicados en el informe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos 018/2020, que, por importe de 5.416,63 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0774/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 018/2020 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 5.416,63 euros.



## **SANCIONADORES.**

### **17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.A.O. (13/20).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 013/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 14 de diciembre de 2019, a las 20:00 horas de la madrugada, en la calle Del Río Tajo nº 11, Piso 1, Pta 7, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:

“A la llegada los agentes escuchan durante varios minutos la música muy alta procedente de la vivienda del 1º 7.

Posteriormente el residente quita la música y abre la puerta indicando que él no tenía la música alta y que estaba durmiendo”.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Estaba durmiendo y no tenía la música puesta”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 4 de febrero de 2020.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 013/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 6 de marzo de 2020 y se otorgó a M.A.O. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión de los plazos administrativos.

Posteriormente, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determinó en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

La disposición adicional derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”

**CUARTO:** Ante la falta de alegación alguna, una vez que se reanudó, el día 1 de junio de 2020 y finalizó el plazo para efectuar alegaciones, el día 5 de junio de 2019, se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a M.A.O. están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a M.A.O. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la



*Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a M.A.O. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A K.D.A.C. (14/20).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegada de Seguridad, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 014/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *El día 2 de enero de 2020, a las 01:05 horas de la madrugada, en la Plaza de Buenavista nº 3, Piso 1, Pta B, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:*

*“Se acude a un primer aviso a las 01:05 horas, escuchando ruidos de música, por lo que se procede a informar a la denunciada que quitase la música o sería denunciada de persistir las molestias. Volvemos a acudir a las 01:56 horas escuchando ruidos, por lo que se realiza la correspondiente denuncia”.*

**SEGUNDO:** *Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 4 de febrero de 2020.*

*Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 014/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 4 de marzo de 2020 y se otorgó a K.D.A.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** *La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión de los plazos administrativos.*

*Posteriormente, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determinó en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:*

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.*

*La disposición adicional derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:*

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”*



*CUARTO: Ante la falta de alegación alguna, una vez que se reanudó y finalizó el plazo para efectuar alegaciones, se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a K.D.A.C., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros. (Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a K.D.A.C. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a K.D.A.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

#### **19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.V.B. (27/20).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegada de Salud Pública, en la que manifiesta que, Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 027/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *El día 31 de diciembre de 2019, a las 16:45 horas, en la calle Camino del Molino nº 36, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó un acta-denuncia donde se recogió lo siguiente:*

*“El perro se encuentra en vía pública, en la calle Camino del Molino nº 36.*

*Retenido por una ciudadana”.*

**SEGUNDO:** *Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 17 de febrero de 2020.*

*Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 027/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 19 de marzo de 2020 y se otorgó a C.V.B. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** *La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión de los plazos administrativos.*

*Posteriormente, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determinó en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:*

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.*





La disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna, una vez que se reanudó, el día 1 de junio de 2020, y finalizó, el día 5 de junio de 2020, el plazo para efectuar alegaciones, se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a C.V.B. están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a C.V.B., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a C.V.B., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.G. (39/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegada de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 039/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 22 de octubre de 2018 fue retirado de la vía pública (callejón de La Cruz Verde) por agentes de la policía Local de Navalcarnero (Madrid), el turismo de marca Renault, modelo Megane Scenic, de color verde, con matrícula M3414WH.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico, a M.G., permaneció, desde dicha fecha, en el depósito municipal de vehículos.

Con fecha 31 de octubre de 2019 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 18 de febrero de 2020. El día 28 de febrero de 2020 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a M.G. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Dentro del plazo conferido para presentar alegaciones, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión de los plazos administrativos.

Posteriormente, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE

de 23 de mayo), determinó en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.*

La disposición adicional derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.*

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna, una vez que se reanudó el cómputo de los plazos para presentar alegaciones, el día 1 de junio de 2020, y finalizó el plazo para presentación de las mismas, el día 5 de junio de 2020, se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a M.G. están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a M.G. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a M.G. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIAS.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el día 8 de junio del presente se recibe correo electrónico por el que se solicita a este Ayuntamiento, aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Navacarnero para Atender necesidades motivadas por Circunstancias Excepcionales derivadas del COVID-19.

Mediante Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el Gobierno de la Nación aprobó el Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 en nuestro país.

De otro lado, la Jefatura de Estado, aprueba mediante diferentes Reales Decreto-Ley 7/2020 de 12 de marzo y 8/2020, de 17 de marzo una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social provocado por dicha situación.





Entre las medidas destacan aquellas relativas a la protección de las personas mayores, menores y familias que deben realizar los Servicios Sociales en su cometido de atender a los sectores de población más vulnerables.

Todo ello, mediante el apoyo económico y de servicios, así como incrementando las plantillas de personal de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria de los Ayuntamientos.

En el Capítulo II, sobre “Medidas de apoyo a la familia “del Real-Decreto 7/2020 de 12 de marzo mediante el cual, en su artículo 8 refiere el derecho a la alimentación de aquellos menores que se encuentran afectados por el cierre de los centros escolares. Los menores, beneficiarios de beca, tendrán derecho a ayudas económicas o la prestación directa de distribución de alimentos.

Asimismo, dicho artículo señala a los Servicios Sociales de Atención Social Primaria como gestores de dichas ayudas, que se prolongaran mientras dure la situación de cierre de los centros escolares.

De otro lado, el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo en su Capítulo I sobre “Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables” señala la creación de un fondo social y económico extraordinario que se transferirá a las Comunidades Autónomas.

En este sentido, informar que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ha propuesto a este Ayuntamiento la formalización de un Convenio extraordinario destinado, entre otras, a financiar al 100% proyectos y contrataciones de personal necesarias para el desarrollo y refuerzo de las prestaciones, entre otras las dirigidas a:

1. Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad, así como, el respiro familiar y la alimentación de personas mayores y/o con discapacidad.
2. Incrementar los dispositivos de teleasistencia para incrementar los contactos de control y vigilancia.
3. Reforzar las plantillas de los centros de Servicios Sociales.
4. Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
5. Reforzar con servicios y dispositivos adecuados el apoyo social y educativo a menores en riesgo de exclusión.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma y formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Navalcarnero para Atender necesidades motivadas por Circunstancias Excepcionales derivadas del COVID-19, cuya financiación corresponde al 100 % a la Comunidad de Madrid, según la siguiente distribución recogida en los Anexos incluidos en dicho convenio:

DISTRIBUCION 2020 CONVENIO EXTRAORDINARIO COVID			
ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
Personal y Mantenimiento	Att. Social Primaria	Apoyo a la Familia e Infancia	136.096,46 €
32.593,80 €	94.706,10 €	8.796,56 €	

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma del mencionado Convenio.



*20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

